



¿Tienes dudas?

Consúltanos

Correo: [ccoougr.es](mailto:ccoougr.es)



@CCOOfelaUGR



CCOO en la Universidad de Granada -  
@ccoougr

Hacia la huelga feminista



¿Qué debes saber?



[ccoougr.es](http://ccoougr.es)

# Derecho a huelga

- ▶ ¿Tengo derecho a hacer huelga? La huelga es un derecho constitucional. Se trata de una herramienta que tiene la clase trabajadora para equilibrar la desigualdad de poder entre la empresa y los y las trabajadoras.
- ▶ Derecho a huelga y derecho al trabajo: La huelga es un derecho fundamental con el más alto nivel de protección jurídica, a diferencia del derecho al trabajo, que no está garantizado. En caso de conflicto siempre prevalecerá el derecho a la huelga.
- ▶ Servicios mínimos: Sólo se pueden establecer servicios mínimos en aquellos considerados esenciales.
- ▶ Además, la empresa puede establecer medidas destinadas a garantizar la seguridad y el mantenimiento de las instalaciones.
- ▶ Acciones que pueden vulnerar el derecho a huelga que no podemos permitir y debemos denunciar:
  - ▶ No tienes obligación de comunicar a la empresa tu participación en la huelga, ni con anterioridad ni posterioridad a la misma, aunque puedes hacerlo si quieres. La empresa es la encargada de controlar por sus propios medios, si así lo desea, quién acude al puesto de trabajo y quién no.
  - ▶ No pueden presionarnos con trabajos o servicios que tienen que cubrirse. Quienes ejercen su derecho a huelga no tienen ninguna responsabilidad al respecto, su responsabilidad se limita a los servicios mínimos.
  - ▶ No tienes que tolerar ninguna otra actuación que pueda representar una presión. El derecho a huelga ni se concede, ni se tolera. Se reconoce y respeta por todo el mundo, incluida la patronal.
  - ▶ Tampoco puede nadie realizar las funciones que han dejado de hacer quienes están en huelga, ni siquiera puede sustituirte un directivo, mando o responsable. Esto sería esquirolaje, y es un atentado contra la libertad sindical y contra el derecho a huelga.
- ▶ CCOO podrá dar cobertura legal a las personas que secunden su convocatoria de huelga.

- ▶ Efectos de la huelga en nuestra nómina:
  - ▶ La empresa nos descontará el importe íntegro de las horas no trabajadas, incluyendo las partes proporcionales correspondientes al salario base, los complementos salariales y las pagas extras.
  - ▶ No quedan afectadas las vacaciones, ni en su duración ni en su retribución.
  - ▶ Tampoco se cotiza a la Seguridad Social.
- ▶ ¿Qué hacer en caso de que el jefe nos presione para no secundar la huelga? Solicitar la asistencia de los representantes legales de los trabajadores. El trabajador o trabajadora puede interponer demanda ante la jurisdicción social reclamando la tutela de su derecho.

## Huelga feminista

- ▶ La huelga feminista va más allá de una lucha reivindicativa por mejorar la vida laboral de las mujeres, pues también se considera fundamental visibilizar todos los aspectos de la vida en que las mujeres reciben violencia. Por eso la huelga, además de laboral, es estudiantil, de consumo y de cuidados.
- ▶ Por eso, CCOO, hará su aportación tanto en materia reivindicativa, que puede traducirse en una mejora inmediata en la vida de las mujeres, como en la fundamental labor de concienciación.
- ▶ ¿Por qué la huelga es mixta en todos los aspectos salvo en el de los cuidados?
  - ▶ Porque si la huelga no fuese mixta se estaría perdiendo eficacia a la hora de parar la producción, al fomentar el esquirolaje masculino, perdiendo así capacidad de presión y disminuyendo su capacidad reivindicativa.
  - ▶ Respecto a los cuidados, al ser estos fundamentales para la vida, deben ser los hombres quienes asuman estas tareas tradicionalmente realizadas por las mujeres, de forma que esas necesidades no queden desatendidas.